



**Bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas
de tipo económico, destinadas al comercio, autónomos y
empresas para paliar los efectos del Covid-19**



Ayuntamiento de Fayón



1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las **ayudas directas de tipo económico, destinadas al comercio, autónomos y empresas, que tenga su domicilio social en Fayón, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.**

2.- Requisitos de los/las beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas económicas los solicitantes que cumplan los requisitos siguientes:

- Comercios, autónomos y empresas que ha fecha de hoy desarrollen una actividad empresarial o profesional en Fayón.
- Haber suspendido o disminuido dicha actividad económica durante la vigencia de la declaración del estado de alarma según el **RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica y amplía el art. 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.**
- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo Ayuntamiento de Fayón.
- En caso de los autónomos, haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020, ininterrumpidamente.

El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante las **declaraciones responsables** que incluye la solicitud de ayuda.

3.- Importe y gastos subvencionables

El importe que se concederá a cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos anteriores será el siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Fayón subvencionará con un máximo de 350,00 EUR por beneficiario para aquellas actividades que **declaren sobre su responsabilidad una suspensión total de su actividad.**
- b) El Ayuntamiento de Fayón subvencionará con un máximo de 157,50 EUR por beneficiario para aquellas actividades que **declaren sobre su responsabilidad una disminución de su actividad.**

La cuantía individualizada de la ayuda a otorgar se adaptará a la cuantía definitiva disponible según el punto 4 de estas bases.

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo estimado que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 6.000,00€, e irán a cargo de la partida 2020.2310.48001.



La cuantía definitiva se ajustará a la cifra que se disponga en los presupuestos del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2020.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fayón hasta el 1 de junio de 2020.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito cumplimentando el modelo normalizado **PROMO_001 (Anexo I)**. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 7 se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento con cita previa (976635959) condicionada a las medidas sanitarias del Covid-19 o de forma telemática por la sede electrónica <https://fayon.sedelectronica.es/dossier.1> mediante instancia general adjuntando la solicitud y la documentación.

El modelo normalizado de solicitud está disponible en www.fayon.es.

Solo se admitirá una solicitud por autónomo, establecimiento o comercio.

Las personas interesadas en presentar la solicitud de subvención tienen a su alcance el servicio de información y asesoramiento del Departamento de Promoción Económica, promocioneconomica@fayon.es o llamando a Promoción Económica al teléfono 976635959 ext. 4.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva. La subvención se concederá, siempre que se cumplan los requisitos, **por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y hasta que se agote la partida presupuestaria** asignada. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7.- Documentación a presentar

La solicitud y la documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud **Modelo PROMO_001** junto la declaración responsable del mismo formulario de solicitud
- Declaración Censal de Inicio de Actividad (modelo 036-037) o DUE (Documento Único Electrónico)
- Fotocopia del NIF del solicitante

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y otra documentación para velar por la correcta aplicación del objeto de subvención de esta convocatoria.

8.- Aprobación de la ayuda y forma de pago

Una vez registrada la instancia de solicitud **PROMO_001** (Anexo I), se verificará que la persona o la empresa solicitante cumpla los requisitos y que se haya presentado dentro del plazo establecido. Así mismo, se verificará la documentación y si esta no cumple los requisitos se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles rectifique el defecto o adjunte los documentos preceptivos.



Ayuntamiento de Fayón
Plaza Mayor, s/nº - 50795 FAYÓN - Zaragoza

Por decreto de alcaldía se aprobará la ayuda y pago de la correspondiente siempre que se cumplan con los requisitos. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario/aria especificada en la solicitud.